

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2019-5854 *Decreto 354/2019 de delegaciones especiales del Alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en materia de delegaciones especiales del Alcalde, se ha dictado Decreto 354/2019, de 18 de junio de 2019, en el que se resuelve:

Primero.- Promover y efectuar las siguientes delegaciones especiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del RD 2568/1986:

1.- A favor de la Sra. Concejala Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate las siguientes materias:

- Servicios Sociales.
- mayores
- Juventud.
- Asuntos Europeos
- Festejos

2.- A favor del Sr. Concejal D. Adrián Setién Expósito las siguientes materias:

- Empleo.
- Desarrollo Local
- Urbanismo
- Patrimonio

3.- A favor de la Sra. Concejala Dña. Saray Villalón Fernández las siguientes materias:

- Deportes y Salud.

4.- A favor del Sr. Concejal D. Francisco Javier Martín Solar las siguientes materias:

- Turismo.
- Seguridad Ciudadana.

5.- A favor de la Sra. Concejala Dña. Araceli Ayesa Escalante las siguientes materias:

- Cultura.
- Infancia
- Recursos Humanos

6.- A favor del Sr. Concejal D. Alberto Echevarría Ortiz las siguientes materias:

- Economía y hacienda.
- Contratación.

7.- A favor de la Sra. Concejala Dña. Yolanda Arce Gutiérrez las siguientes materias:

- Educación.
- Medio Ambiente.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

8.- A favor del Sr. Concejal D. julio César Paz Conde las siguientes materias:

— Obras y Servicios Generales.

9.- A favor de la Sra. Concejala Dña. Mónica Navascuez Blanco las siguientes materias:

— Igualdad.

— Consumo.

Segundo.- Las presentes delegaciones comprenden las facultades de dirección interna, gestión, impulso y propuesta de resolución de aquellos asuntos incluidos dentro del ámbito material de la delegación, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra. Publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo a los concejales delegados y dese cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Colindres, 21 de junio de 2019.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2019/5854